



# SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



DISCAPACIDAD  
FÍSICO MOTORA



DISCAPACIDAD  
INTELECTUAL



DISCAPACIDAD  
MENTAL O  
PSÍQUICA



DISCAPACIDAD  
VISUAL



DISCAPACIDAD  
AUDITIVA



DISCAPACIDAD  
MÚLTIPLE

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

**Artículo 15** Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradante o humillantes. No existe la pena de muerte. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

**Artículo 45** Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal.

**Artículo 66.** Garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

**Artículo 70.** Las personas con discapacidad gozan de los siguientes derechos:

1. A ser protegido por su familia y por el Estado.
2. A una educación y salud integral gratuita.
3. A la comunicación en lenguaje alternativo.
4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.
5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales.

**Artículo 71.** Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad.

**Artículo 72.** El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la Ley.

## LEY 475 “LEY DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA” (30 DE DICIEMBRE DE 2013)

**Artículo 5.** Son beneficiarias y beneficiarios de la atención integral y protección financiera de salud todos los habitantes y estantes del territorio Nacional que no cuenten con algún seguro de salud y que estén comprendidos en los cinco grupos, dentro de ellos, al quinto grupo comprenden: **Las personas con discapacidad que se encuentren calificadas según el Sistema Informático del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad – SIPRUNPCD.**

**Artículo 7. I** Las beneficiarias y beneficiarios accederán a los servicios de salud de la atención integral y protección financiera de salud, obligatoriamente a través de los establecimientos de salud de primer nivel de los sub sectores públicos, de la seguridad social a corto plazo y privados bajo convenio y los equipos móviles de salud en el marco de la Política SAFCI.

## LEY N° 223 “LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” (2 MARZO DE 2012)

**Artículo 7** La familia siendo el primer espacio de inclusión está obligada a proporcionar protección y bienestar a la persona con discapacidad promoviendo su autonomía y respetando su autodeterminación.

**Artículo 8** Se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a constituir su propia familia, asumiendo las responsabilidades como padres, madres y cónyuges.

**Artículo 20** Las personas con discapacidad intelectual y mental, leve y/o moderada tienen el derecho a ser consultadas respecto a todas las decisiones que se refieran su vida, salud, educación, familia, seguridad social, según sus posibilidades y medios, proyectándose a la vida independiente.

**Artículo 32 VI** El Estado Plurinacional de Bolivia, garantizará el acceso a servicios de información de Salud Sexual y Reproductiva a las personas con discapacidad, en toda red de servicios públicos de Salud, salvaguardando los derechos sexuales y reproductivos, contra la esterilización obligatoria o suministro de métodos anticonceptivos obligatorios, estableciéndose servicios especializados en planificación familiar para la orientación y prevención de embarazos no deseados.

VII El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza que toda persona con discapacidad, en especial las mujeres, tienen derecho a controlar y resolver libre y responsablemente cuestiones relacionadas con su sexualidad, salud sexual y reproductiva libre de coacciones, discriminaciones y violencia.

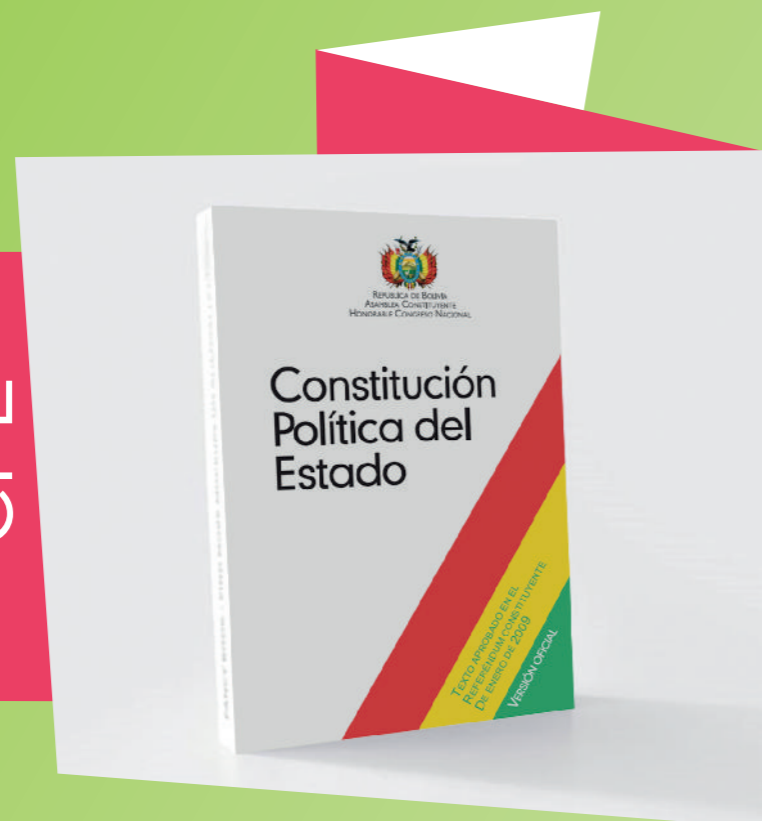
## LEY N° 348 LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

**Artículo 20. I.** El Ministerio de Salud y Deportes, tiene la responsabilidad de adoptar las siguientes medidas dirigidas a garantizar a las mujeres en situación de riesgo o de violencia, el acceso a los servicios de salud, tratamiento y protección, como un problema de salud pública:

**I. 3.** Diseñar y ejecutar planes de capacitación, información y sensibilización sobre promoción, prevención y tratamiento integral a mujeres que sufren violencia; al personal profesional, auxiliar y administrativo de los servicios de salud públicos de los entes gestores de la seguridad social a corto plazo y de servicios privados, para garantizar su actuación oportuna y adecuada en la detección, prevención, atención y protección a las mujeres.

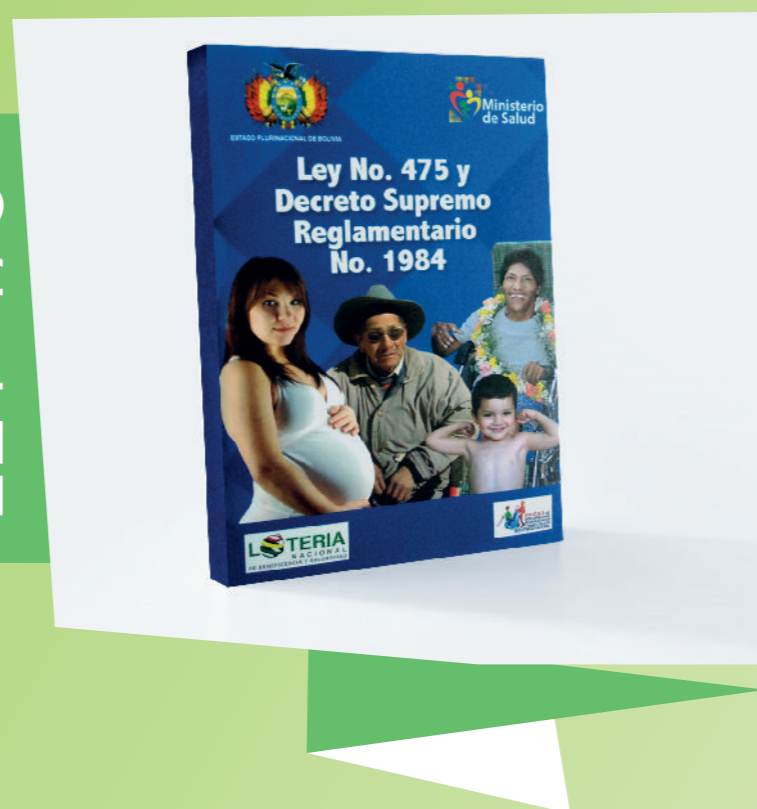
# LEYES QUE PROTEGEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CPE



LEY 223

LEY 475



LEY 348

## ¿QUÉ ES SALUD SEXUAL?

Salud Sexual es el estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. Requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras.

## DERECHOS SEXUALES

Hacen referencia al derecho humano reconocido a expresar a la propia sexualidad, sin discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

- A vivir una sexualidad sin miedo, vergüenza, culpa, falsas creencias u otros impedimentos a la libre expresión de los deseos.
- A vivir una sexualidad independiente del estado civil, edad o condición física.
- A escoger la pareja sexual sin discriminación, con libertad y autonomía para expresar su orientación sexual, si así lo desea.
- A vivir la sexualidad libre de violencia, discriminación y coerción, con respeto pleno por la integridad corporal y emocional de la otra persona.
- A practicar la sexualidad independiente de la penetración
- A practicar sexo seguro, prevenir embarazos, prevenir ITS, incluyendo VIH/SIDA.
- A la salud sexual, lo cual exige el acceso a todo tipo de información, orientación, educación y servicios confidenciales de alta calidad sobre sexualidad y salud sexual.

## ¿QUÉ ES LA SALUD REPRODUCTIVA?

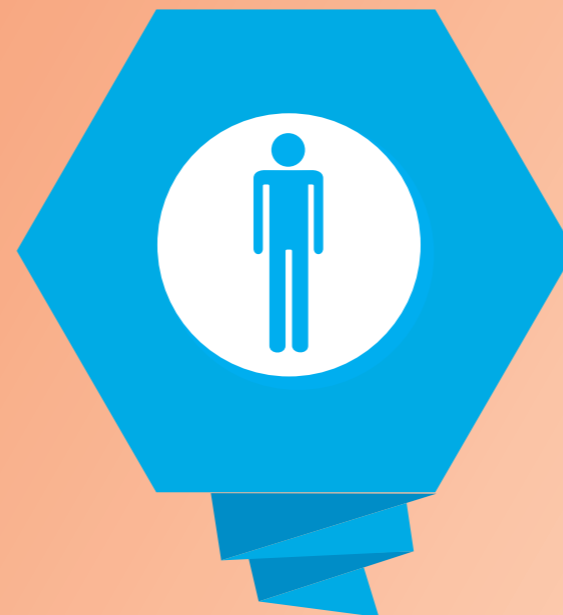
Salud Reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social y no mera ausencia de enfermedad o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos. Es la posibilidad de ejercer el derecho de procrear o no y la libertad de decidir el número y espaciamiento de hijos.

## DERECHOS REPRODUCTIVOS

Derechos Reproductivos, aquellos derechos que buscan proteger la libertad y autonomía de todas las personas para decidir con responsabilidad si tener hijos o no, cuántos, en qué momento y con quién. Los derechos reproductivos dan la capacidad a todas las personas de decidir y determinar su vida reproductiva.

- A decidir si quieren o no tener hijos, en que momento de sus vidas y cuántos hijos/os desean tener en el marco de la paternidad y maternidad responsable.
- A tomar decisiones sobre la reproducción, libre de discriminación, coerción y violencia.
- A participar con igual responsabilidad en la crianza de los hijos e hijas.
- A servicios de salud pública de calidad y accesibles durante todas las etapas de su vida.
- Al tratamiento de la infertilidad y al acceso de una posible adopción en marco de la paternidad y maternidad responsable.

# DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA



### **¿Qué es el asesoramiento genético?**

Es un servicio individual o familiar orientado a facilitar la toma de decisiones en relación con los problemas humanos asociados al riesgo genético o a la herencia familiar, que puede o no derivar en una discapacidad.

### **¿Por qué se debe acceder a un asesoramiento genético?**

Las personas con algún tipo de discapacidad deben acceder al asesoramiento genético para identificar tempranamente factores de riesgo con la finalidad de prevenir posibles discapacidades en su descendencia.

### **¿Cuáles son las funciones del asesor genético?**




1. Preguntar, la historia natural de la enfermedad, la historia familiar y otros antecedentes.
2. Elaborar el árbol genealógico.
3. Realizar el examen físico a pacientes y familiares.
4. Elaborar la historia clínica genética.
5. Solicitud de exámenes complementarios.
6. Identificar el riesgo genético.
7. En casos necesarios realizará interconsultas con otros especialistas.

# ASESORÍA GENÉTICA



# CUADRO DE ELEGIBILIDAD DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA DE ACUERDO AL TIPO DE DISCAPACIDAD.

FÍSICO-MOTORA	VISUAL	AUDITIVA	INTELECTUAL	MENTAL O PSÍQUICA	MÚLTIPLE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anticonceptivos orales combinados</li> <li>• DIU en paraplejia y Hemiplejia de Miembros inferiores</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anticonceptivos orales combinados</li> <li>• Abstinencia periodica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anticonceptivos orales combinados</li> <li>• Abstinencia periodica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anticonceptivos orales combinados</li> <li>• Abstinencia periodica</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abstinencia periodica</li> <li>• Condon masculino o femenino</li> <li>• Pildora anticonceptiva de Emergencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abstinencia periodica</li> <li>• Condon masculino o femenino</li> <li>• Anticonceptivos orales combinados</li> <li>• Pildora anticonceptiva de Emergencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abstinencia periodica</li> <li>• Pildora anticonceptiva de Emergencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condon masculino o femenino (de acuerdo al grado de Discapacidad)</li> <li>• AMDP Depo Provera</li> <li>• Pildora anticonceptiva de Emergencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condon masculino o femenino (de acuerdo al grado de Discapacidad)</li> <li>• AMDP Depo Provera</li> <li>• Pildora anticonceptiva de Emergencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condon masculino o femenino (de acuerdo al grado de Discapacidad)</li> <li>• AMDP Depo Provera</li> <li>• Pildora anticonceptiva de Emergencia</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implante subdérmico</li> <li>• AMPD (Depo Provera)</li> <li>• Anticoncepción permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implante subdérmico</li> <li>• AMPD (Depo Provera)</li> <li>• Anticoncepción permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condon masculino o femenino</li> <li>• Implante subdérmico</li> <li>• AMPD (Depo Provera)</li> <li>• Anticoncepción permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implante subdérmico</li> <li>• Anticoncepción permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implante subdérmico</li> <li>• Anticoncepción permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implante subdérmico</li> <li>• Anticoncepción permanente</li> </ul>

	CONTRAINDICADO
	PRECAUCIÓN
	INDICADO

\*Elaboración Ministerio de Salud, 2016.

\*Los anticonceptivos deben suministrarse también de acuerdo a criterios según Disco de Elegibilidad OPS/OMS e interacciones medicamentosas.

- ✓ Todos los métodos se pueden combinar con los condones masculinos o femeninos para proteger del VIH y las ITS.
- ✓ Se debe orientar sobre la efectividad de los métodos anticonceptivos y los factores que incluirán sobre el mismo.
- ✓ Para la aplicación del DIU se tomará en cuenta que las contraindicaciones están de acuerdo a lo actualizado en las NAC.

- Embarazo
- Sepsis puerperal pos evento obstétrico.
- VIH/SIDA.
- EPI actual.

- Sangrado genital de etiología desconocida.
- Cáncer cervical o Cáncer de endometrio en espera de tratamiento.
- Anomalías uterinas y tumoraciones uterinas que distorsionan la cavidad uterina.
- Enfermedad trofoblástica benigna o maligna.



# ANTICONCEPCIÓN Y DISCAPACIDAD

## MÉTODOS NATURALES

MÉTODO DE LACTANCIA - AMENORREA MELA



MÉTODO DE ABSTINENCIA PERIÓDICA

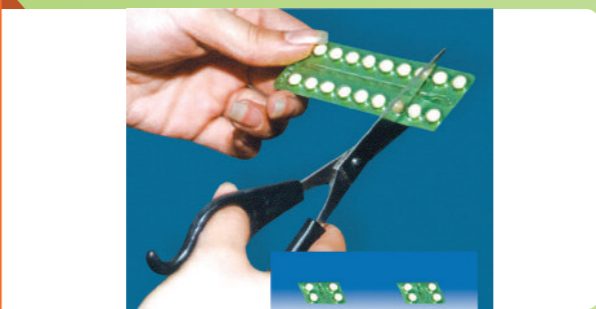
Método del ritmo



Método días fijos El collar



PÍLDORA ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (PAE)

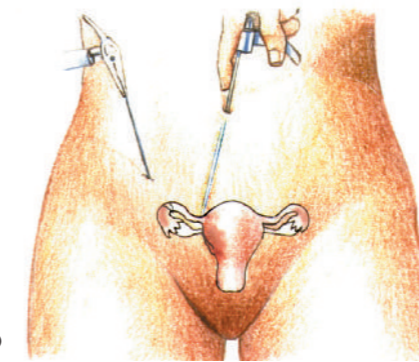


TODAS Y TODOS TENEMOS DERECHO A TOMAR UNA DECISIÓN LIBRE E INFORMADA SOBRE EL MÉTODO ANTICONCEPTIVO A SER USADO

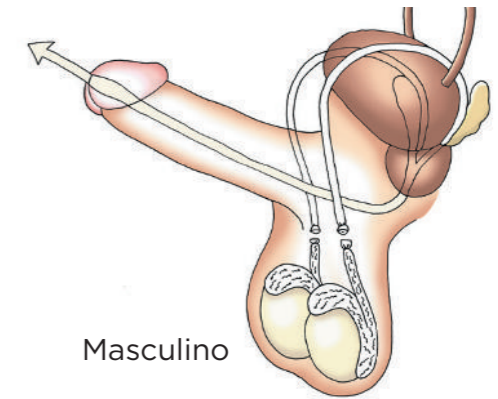
## MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS PERMANENTES

ANTICONCEPCIÓN QUIRÚRGICA VOLUNTARIA

Femenino

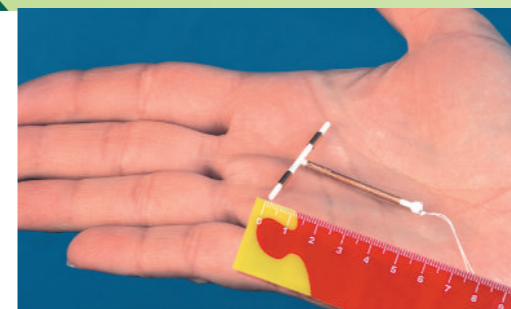


Masculino



## MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS TEMPORALES

MÉTODO DEL DISPOSITIVO INTRAUTERINO DIU-T DE COBRE



MÉTODO HORMONAL ORALES COMBINADOS (AOC)



MÉTODO DE BARRERA BARRERA CONDÓN MASCULINO



MÉTODO HORMONAL IMPLANTES



MÉTODO HORMONAL INYECTABLE DE SÓLO PROGESTINA (AMDP)



MÉTODO DE BARRERA BARRERA CONDÓN FEMENINO



★ No es prestación de la Ley 475

## ¿Qué es violencia?

- Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio,

## ¿Si una Persona con Discapacidad queda embarazada por una violación que se puede hacer?

- Buscar atención médica, en el servicio de salud más cercano.
- En caso que una mujer hubiese sufrido una violación sexual, se debe brindar anticoncepción de emergencia.
- Realizar denuncia ante la Policía o Fiscalía
- En caso de embarazo producto de violación, con la fotocopia de la denuncia puede solicitar al servicio de salud la **INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO (Sentencia Constitucional N° 0206/2014)**.

### Art. 8 del Reglamento Técnico (Obligaciones de los proveedores de los Servicios de Salud)

El personal de salud debe:

- Cumplir a cabalidad con las normas, protocolos y procedimientos clínicos para la interrupción legal y segura del embarazo.
- Realizar la interrupción del embarazo a sola presentación de la copia de la denuncia por violación, realizada en cualquiera de las siguientes instancias: Fiscalía, Policía o Autoridades Originarias o competentes, sin otro requisito o justificación alguna dentro de las 24 horas de haberse realizado la solicitud por la paciente. Así mismo se podrá efectuar cuando la vida o la salud de la mujer está en peligro o exista malformaciones congénitas letales, de acuerdo a diagnóstico médico que corresponda al caso. Siempre y cuando firme el Consentimiento Informado, sin otro requisito.
- Respetar y garantizar la confidencialidad y privacidad con un trato digno.
- Respetar la integridad física y mental garantizándolos derechos de las mujeres.

## ¿Qué es una situación de violencia?

- Es el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una persona, en un momento determinado de su vida.

## ¿Dónde se puede hacer la denuncia en caso de sufrir violencia?

- Defensoría de la niñez y adolescencia.
- Servicios Legales Integrales Municipales.
- Servicios Integrados de la Justicia Plurinacional.
- Autoridades Indígena Originaria Campesinas.
- Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV).
- Ministerio Público.

# VIOLENCIA SEXUAL

